

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 20/2022 DEL 07 DE JULIO DE 2022

A las trece horas con diez minutos del 07 de julio de 2022, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).-----Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: ------APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.------Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.-Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 40. y 31, fracción XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----PRIMERO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 29 de junio de 2022, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como "ANEXO 2", por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en el documento referido en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la versión pública respectiva.----Al respecto, se determinó lo siguiente: -------Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar la correspondiente versión pública, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como "ANEXO 3".-----

Publicada-Uso General



TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, Y LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, LAS TRES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA IGTAIP.

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 04 de julio de 2022 suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información; al oficio de 04 de julio de 2022, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Información, así como de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, la Subgerencia de Seguridad Informática y la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, unidades administrativas adscritas a la referida Dirección de Seguridad y Organización de la Información del Banco de México; y al oficio con número de referencia DRM-DGTI-O-0070-2022, suscrito por quienes son titulares de la referida Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y de la Dirección de Recursos Materiales, ambas del Banco de México, los cuales se agregan a la presente acta como "ANEXO 6", por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos referidos en dichos oficios, de conformidad

Publicada-Uso General



con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.-----Al respecto, se determinó lo siguiente: -----Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como "ANEXO 7".---------------------Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

Publicada-Uso General

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/07/2022 18:56:56	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	2a13166a7632d447c6706f9cc521d966937d05d51b85c69ecbd1edc7d1f58e48
07/07/2022 19:11:29	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	959efc5d84bfaedc095b99c3f12dafaa0ee75169f3f4b3878d5afcea1c8bb741
07/07/2022 19:13:46	Edgar Miguel Salas Ortega	c1d26398c3d3b86eaba1b7360d89eca69b2f3d37d33b0c92a6fe114331e0b661
08/07/2022 08:32:08	Claudia Tapia Rangel	7205402d8a3535f4e03d46cc74d8f588a2e56a1547870137bbf0f036f37d2d59

"ANEXO 1"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Especial 20/2022 07 de julio de 2022

PRIMERO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, Y LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, LAS TRES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.



Ciudad de México, a 29 de junio de 2022.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Carta Convenio No. 0000022116-1 (800-18-0766-3-CNVN-22116-1)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es:



PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DGE)	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO		
 Dirección de Seguridad (Director) Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente) Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente) Centro de Coordinación y Control (Jefe y Analista) 	 Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia). Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia). Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia). Gerencia Inmobiliaria y de Servicios (Toda la gerencia) Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente) Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal) Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal) Unidad de Auditoría (todo el personal) Dirección de Control Interno (todo el personal) 		

Atentamente

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/06/2022 19:52:41	GONZALO MARADON VILLEGAS	7bd432bcf4970f53b8343c1163a2729b1008fc89674b8b1e8266652328e2f792

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Unidades Administrativas: Dirección de Seguridad del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFEREN CIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 29 de junio de 2022	Dirección de Seguridad del Banco de México	Clasificación de información	Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondien te	1 Versión pública señalada en el oficio correspondiente	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la

Publicada-Uso General



información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, este Comité confirma la clasificación de la información señalada como reservada de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, así como en la prueba de daño correspondiente y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.

Asimismo, este órgano colegiado aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando II de la presente resolución.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LETAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explícite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada** en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en dicho oficio y en la prueba de daño correspondiente, y se aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 07 de julio de 2022. ------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA Integrante Suplente JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA Integrante Suplente

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE RESUMEN DIGITAL	
07/07/2022 18:56:55	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	66b213c60636e fa903c5f5b56db5d55aa3936d2f767ea3a0fd63b4541032eb69
07/07/2022 19:13:42	Edgar Miguel Salas Ortega	bfd77a041679e79f4cdfaa278677f4d25ebd74791bc5814db6c27ec0e6f50c1c
08/07/2022 08:32:20	Claudia Tapia Rangel	e1bd970c05f8b92423625277c22d80e9fce701018142e9e7e5e141df670ac582

"ANEXO 4"



Ciudad de México, a 1 de julio de 2022

Ref: D30-004/2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP, 97 y 98, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información, así como los metadatos contenidos en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO	TIPO DE
CLASIFICADO	CLASIFICACIÓN
Convenio modificatorio 800-21-1129-3-CONVE-28815-1-O	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar la versión publica señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal) Unidad de Auditoría (Todo el personal), Dirección de Control Interno (todo el personal); Dirección General de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de informática (Gerente), Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para Análisis de Información (todo el personal), Subgerencia de Planeación



y Regulación (todo el personal); Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Información a Cuentahabientes (Jefe, Oficina de Desarrollo del SPEI (Jefa), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Dispersión e Información de Pagos (Jefe), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Provisión de Liquidez (Jefe), Oficina de Desarrollo de Infraestructura de Seguridad de la Información (Jefa).

Atentamente,

SALAZAR SOTELO ÁNGEL

Gerente de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

REYES MONTOYA AURELIO MARTÍN

Gerente de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/06/2022 14:28:54	ANGEL SALAZAR SOTELO	3a89bafa6f829b036cf67b4061683a911210db49a572e5c617af5d3c3e2665d1
28/06/2022 22:16:57	AURELIO MARTIN REYES MONTOYA	9430e4a3755623a5926f3ec9de95a97cefb880dd76061969e0a095988a22bf24

"ANEXO 5"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidad es administrativas al rubro indicadas, y

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA(S) UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S)

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENC IA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de referencia D30- 004/2022	Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidades	Clasificación de información	Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente	1 Versión pública señalada en el oficio correspondiente	Información reservada: 3 años, a partir de la fecha de la presente resolución



	1	1	
administrativas			
adscritas a la Dirección			
de Desarrollo e			
Innovación de Sistemas			
de Pagos e			
Infraestructuras de			
Mercados del Banco de			
México.			

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como reservada** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, así como en la prueba de daño correspondiente y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP γ 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



Asimismo, este órgano colegiado aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando II de la presente resolución.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada** en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en dicho oficio y en la prueba de daño correspondiente, y se aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE RESUMEN DIGITAL	
07/07/2022 18:56:56	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	2a13166a7632d447c6706f9cc521d966937dD5d51b85c69ecbdledc7d1f58e48
07/07/2022 19:13:44	Edgar Miguel Salas Ortega	4b2d837789674cd8da150680db78b4fc47ff4a982dea780f402e1376a8cba40c
08/07/2022 08:32:01	Claudia Tapia Rangel	328680d814bfb2912accf8704966b09e105f2b71070a7ab0af388d25f68137e8

"ANEXO 6"



Ciudad de México, a 4 de julio de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, y con motivo del cumplimiento de dichas obligaciones, la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (GSTI), la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad (SCDC) y la Subgerencia de Seguridad Informática (SSI), hicieron del conocimiento de ese Comité, la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican a continuación, en términos de la fundamentación y motivación contenidos en las carátulas y prueba de daño correspondientes. Asimismo, solicitaron a dicho Comité aprobar las versiones públicas respectivas. Dicha clasificación fue confirmada y las correspondientes versiones públicas fueron aprobadas por el Comité de Transparencia conforme a lo siguiente:

No.	Título del documento clasificado	Sesión del Comité de Transparencia en que fue clasificado	Vencimiento del plazo de reserva	Área titular que clasifica
1	Autorización para adjudicar directamente la adquisición de licencias de uso de software para búsqueda proactiva de amenazas (800-18-0728-1)	Sesión especial 05/2019	07/02/2024	
2	Contrato No. 0000022140. (800-18-0728-1)	Sesión especial 05/2019	07/02/2024	GSTI/SCDC
3	Justificación de marca para la adquisición del sistema para búsqueda proactiva de amenazas. 14 de sept 2018 (800-18-0728-1).	Sesión especial 05/2019	07/02/2024	
4	Autorización para adjudicar sistema de detección de código malicioso (800-19-0541-1)	Sesión especial 34/2019	18/10/2024	
5	Contrato No. 0000023487. Sistema de detección de código malicioso (800-19-0541-1)	Sesión especial 34/2019	18/10/2024	GSTI/SSI
6	Ratificación de justificación para el sistema de código malicioso. 22 de julio 2019. (800-19-0541-1)	Sesión especial 34/2019	18/10/2024	

En relación a los documentos referidos, nos permitimos informarles que, con motivo de una nueva reflexión, que tiene por objeto fortalecer el nivel de protección respecto de las especificaciones de infraestructuras de tecnologías de la información que emplea el Banco de México, la Gerencia de



Seguridad de Tecnologías de la Información, la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad y la Subgerencia de Seguridad Informática, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción III, y 111, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos), vigentes, han determinado modificar la clasificación realizada en su momento, en los términos y de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

En consecuencia, para facilitar su identificación, en el siguiente cuadro se encuentra el detalle de los documentos cuyas secciones clasificadas como confidenciales y reservadas fueron modificadas, en los términos de las carátulas y pruebas de daño correspondientes.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CON SECCIONES RESERVADAS QUE SE MODIFICAN	Tipo de clasificación
1	Autorización para adjudicar directamente la adquisición de licencias de uso de software para búsqueda proactiva de amenazas (800-18-0728-1)	Confidencial y Reservada
2	Contrato No. 0000022140. (800-18-0728-1)	Reservada
3	Justificación de marca para la adquisición del sistema para búsqueda proactiva de amenazas. 14 de sept 2018 (800-18- 0728-1).	Confidencial y Reservada
4	Autorización para adjudicar sistema de detección de código malicioso (800-19-0541-1)	Confidencial y Reservada
5	Contrato No. 0000023487. Sistema de detección de código malicioso (800-19-0541-1)	Reservada
6	Ratificación de justificación para el sistema de código malicioso. 22 de julio 2019. (800-19-0541-1)	Confidencial y Reservada

Cabe señalar que, en relación con el plazo de reserva de cinco años al que se sujeta la información clasificada como reservada, éste comenzó a correr desde la fecha en que ese órgano colegiado confirmó la clasificación correspondiente y aprobó las versiones públicas respectivas en las sesiones descritas anteriormente.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II de la LGTAIP: 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.



Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

Documento clasificado	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados	
Autorización para adjudicar directamente la adquisición de licencias de uso de software para búsqueda proactiva de amenazas (800-18-0728-1)	Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente)	
Contrato No. 0000022140. (800-18-0728-1)	Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad (Todo el personal)	
Justificación de marca para la adquisición del sistema para búsqueda proactiva de amenazas. 14 de sept 2018 (800-18-0728-1).	Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)	
Autorización para adjudicar sistema de detección de código malicioso (800-19-0541-1)	Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente)	
Contrato No. 0000023487. Sistema de detección de código malicioso (800-19-0541-1)	Subgerencia de Seguridad Informática (Todo el personal)	
Ratificación de justificación para el sistema de código malicioso. 22 de julio 2019. (800-19-0541-1)	Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)	

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal).

Por parte de la Unidad de Auditoría (todo el personal)

Por parte de la Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ

Gerente de Seguridad de Tecnologías de la Información MARIA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO

Subgerente del Centro de Defensa de Ciberseguridad

FECHA Y HORA DE FIRMA FIRMANTE		RESUMEN DIGITAL		
04/07/2022 10:51:58	MARIA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO	2cec1fccbd1f768dc0e0885d06d5874de3f3e3d9bf35248090a4f41118c67dae		
04/07/2022 17:15:27	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	8c2dd225c554a40ce00966330efda7eb0e4d72bafc202facb833ad4f6039346c		



Ciudad de México, a 4 de julio de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos clasificados como reservados, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Carta convenio No. 000021657-3. IGSA, S.A. DE C.V. servicios a sistemas de aire acondicionado de precisión. (800-18-0782-5).	Reservada
2	Carta Convenio No. 0000022716-1. Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. Telefonía local Caja Regional Monterrey. (800-19-0611-1).	Reservada
3	Autorización para adjudicar a Micronet de México la implementación de una solución de redes. (800-21-0800-2).	Confidencial y Reservada
4	Dictamen para exceptuar Licitación Pública en la adquisición de bienes. Ref.: Y30-68-2021. 14 de octubre de 2021. (800-21-0800-2).	Confidencial y Reservada
5	Autorización para adjudicar la actualización y renovación de software. (800-22-0381-1).	Confidencial y Reservada
6	Contrato No. 0000029315. Actualización y renovación de licencias. (800-22-0381-1).	Reservada
7	Ratificación de marca. Adquisición de servicio de análisis de la seguridad en aplicaciones. Enero 2022 (800-22-0381-1).	Confidencial y Reservada
8	Dictamen de excepción para adjudicar directamente a la empresa Bloomberg Finance, L.P. (800-22-0388-1).	Reservada
9	Ratificación de marca Commvault. (800-22-0418-1).	Confidencial

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
10	Justificación de marca para control de software. Ciudad de México, abril 2022. (800-22-0427-1).	Confidencial y Reservada
11	Autorización de adjudicación para adquisición y renovación de licencias de software. (800-22-0583-1).	Reservada
12	Contrato No. 0000029636. Declaraciones y cláusulas. (800-22-0583-1).	Reservada
13	Dictamen de excepción. Adquisición de licencia de plataforma integral de monitoreo. Ref: SCDC-004/2022. 11 de febrero 2022. (800-22-0583-1).	Confidencial y Reservada
14	Justificación de marca. Adquisición de licencia de plataforma integral de monitoreo. Ref: SCDC-003/2022. 21 de enero 2022 (800-22-0583-1).	Confidencial y Reservada
15	Autorización para adjudicar a la empresa la adquisición, actualización y soporte de licencias para la solución de protección. (800-22-0623-1).	Reservada
16	Contrato No. 0000029775. (800-22-0623-1).	Reservada
17	Ratificación de marca para la adquisición de licenciamiento de la solución de protección a través de listas blancas. (800-22-0623-1).	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a:

Documento clasificado	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Carta convenio No. 000021657-3. IGSA, S.A. DE C.V. servicios a sistemas de aire acondicionado de precisión. (800-18-0782-5).	Gerencia de Cómputo (Gerente) Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Cómputo (Todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



Documento clasificado	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados		
Carta Convenio No. 0000022716-1. Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. Telefonía local Caja Regional Monterrey. (800-19-0611-1). Autorización para adjudicar a Micronet de México la implementación de una solución de redes. (800-21-0800-2).	Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente) Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal)		
Dictamen para exceptuar Licitación Pública en la adquisición de bienes. Ref.: Y30-68-2021. 14 de octubre de 2021. (800-21-0800-2).	Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)		
Dictamen de excepción para adjudicar directamente a la empresa Bloomberg Finance, L.P. (800-22-0388-1).			
Ratificación de marca Commvault. (800-22-0418-1).	Gerencia de Cómputo (Gerente) Subgerencia de Administración de Servicios de		
Justificación de marca para control de software. Ciudad de México, abril 2022. (800-22-0427-1).	Cómputo (Todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)		
Autorización de adjudicación para adquisición y renovación de licencias de software. (800-22-0583-1).			
Contrato No. 0000029636. Declaraciones y cláusulas. (800-22-0583-1).	Información (Gerente) Subgerencia del Centro de Defensa de		
Dictamen de excepción. Adquisición de licencia de plataforma integral de monitoreo. Ref: SCDC-004/2022. 11 de febrero 2022. (800-22-0583-1).			
Justificación de marca. Adquisición de licencia de plataforma integral de monitoreo. Ref: SCDC-003/2022. 21 de enero 2022 (800-22-0583-1).	personal)		
Autorización para adjudicar la actualización y renovación de software. (800-22-0381-1).			
Contrato No. 0000029315. Actualización y renovación de licencias. (800-22-0381-1).			
Ratificación de marca. Adquisición de servicio de análisis de la seguridad en aplicaciones. Enero 2022 (800-22-0381-1).	Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente)		
Autorización para adjudicar a la empresa la adquisición, actualización y soporte de licencias para la solución de protección. (800-22-0623-1).	Subgerencia de Seguridad Informática (Todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)		
Contrato No. 0000029775. (800-22-0623-1).			
Ratificación de marca para la adquisición de licenciamiento de la solución de protección a través de listas blancas. (800-22-0623-1).			



Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Por parte de la Unidad de Auditoría (todo el personal) Por parte de la Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ

Gerente de Seguridad de Tecnologías De la Información

FAUSTO CEPEDA GONZÁLEZ

Subgerente de Seguridad Informática

MARIA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO

Subgerente del Centro de Defensa de Ciberseguridad

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
04/07/2022 16:55:54	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	96fb757c03069b9cb5e5aca975844464896298e7999607c37e514e3f4378af21
04/07/2022 17:22:23	MARIA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO	47dc61a17e4590093dd6ae6ed2e0818574cb1f1b7997cb02398df390314e7944
04/07/2022 17:38:15	FAUSTO CEPEDA GONZALEZ	67bf8043b68046de3fa14bbdd4613ad912a69909a2c9e38f9b8d78859ff592e4
04/07/2022 18:33:55	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	39afcc2eedc9a7ae3b2e5c00c1b64db5c67caa78b62ef9dc196008fa3b585b35



Ref.: DRM-DGTI-O-0070-2022

Ciudad de México, a 01 de julio de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Contrato No. C000009613. Micronet de México S.A. de C.V. (800-21-0800-2).	Confidencial y Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a:

- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente)
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal)
- Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal)
- Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)



- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia).
- Unidad de Auditoría (todo el personal)
- Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLAREAL

Director de Recursos Materiales

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

FECHA Y HORA DE FIRMA FIRMANTE		RESUMEN DIGITAL		
04/07/2022 13:26:44	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	d2f2fd5ba07b894a7892e46a70545acaeb918c7d2e582627685242593e996b79		
05/07/2022 11:13:09	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	1982329bbb69962885307cecf710e54efee67085981c8db24ccd2d28ac738fcc		

"ANEXO 7"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información; Gerencia de Seguridad de **Tecnologías** de la Información, Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, Subgerencia Seguridad Informática, las tres, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información; y Dirección de Recursos Materiales, todas ellas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA(S) UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S)

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCI A DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITU D DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓ N
Oficio de 04 de julio de 2022	Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y	Clasificación de información	 Información confidencial en términos de lo señalado en las carátulas correspondientes Información reservada en términos de lo señalado en la 	6 Versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP. Información reservada: 5



	I	2022, Allo de N	icarao Fiores iviagon"	I	
	Organización de la Información del Banco de México		prueba de daño correspondiente.		años, a partir del 07 de febrero de 2019. Información reservada: 5 años, a partir del 18 de octubre de 2019.
Oficio de 04 de julio de 2022	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, así como de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, de la Subgerencia de Seguridad Informática y la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, unidades administrativas adscritas a la referida Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas ellas del Banco de México	Clasificación de información	 Información confidencial en términos de lo señalado en las carátulas correspondientes Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. 	17 Versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP. Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución
Oficio con referencia DRM-DGTI-O- 0070-2022	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, y Dirección de Recursos Materiales, ambas del Banco de México	Clasificación de información	 Información confidencial en términos de lo señalado en la carátula correspondiente Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. 	1 Versión pública señalada en el oficio correspondiente	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP. Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y



declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, este Comité confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente determinación, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.

Asimismo, este órgano colegiado aprueba las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando II de la presente resolución.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial y reservada** en los oficios referidos en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en dichos oficios, en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA Integrante Suplente JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA Integrante Suplente

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/07/2022 18:56:57	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	cd8723747fa97c17b17d1dcd8788dc911df5a12d6473f008a7cec6afc64655bd
07/07/2022 19:13:40	Edgar Miguel Salas Ortega	2bd547d576168487c187555ffc91ad43b71a2cba1df848a099168a2f62945db8
08/07/2022 08:32:14	Claudia Tapia Rangel	94ef4aba8deff1f5d3144037973b7a4b67d48fb970457777a471958bed2e659d